



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho

44253-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 8.076)

**Concejo Municipal:**

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de ordenanza presentado por los concejales BOASSO, OLIVE (MC), GEROSA (MC) Y ELMIR (MC), quienes expresan lo siguiente:

“**Visto:** El programa denominado PROENER, las Resoluciones 334/01 y 382/05 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y,

**Considerando:** Que es evidente que la crisis energética se encuentra instalada, y que amenaza con extenderse.

Que la Ciudad de Rosario debe asumir un fuerte compromiso con la promoción y el desarrollo socio-económico de la región, a partir de la modernización tecnológica en las PyMEs locales.

Que resulta fundamental instaurar un proceso de mejoramiento sostenido de la actividad productiva de la ciudad, mediante la promoción de la investigación y el desarrollo, la transferencia de resultados de investigación, la transmisión de tecnología y la asistencia técnica, como herramientas para la modernización e innovación tecnológica, propendiendo a la obtención de un mayor bienestar para sus habitantes como producto de la labor innovativa de empresarios y científicos.

Que para la consecución de este objetivo resulta imprescindible que la Ciudad cuente con una herramienta que contemple y estimule actividades que fomenten la iniciativa tecnológica.

Que el objetivo de este programa consiste en beneficiar dentro de las empresas la adecuación de tecnologías y la introducción de perfeccionamientos, creando nuevos productos y/o procesos u optimizando los existentes.

Por todo lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

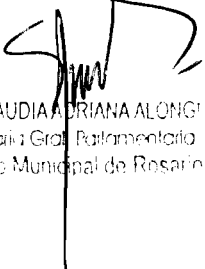
**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Producción, Empleo y Comercio Exterior de la Municipalidad, el **Programa de Eficiencia Energética en PyMEs de Rosario (PROENRO)**.

**Art. 2°.- OBJETIVO**

Financiar proyectos de empresas destinados a incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos energéticos (electricidad y gas) para reducir de manera directa la intensidad energética. Se entiende por intensidad energética a la relación entre el gasto energético de la empresa y su Valor Bruto de Producción en el período anual.

La estructura de inversión de los proyectos puede incluir:

- Bienes de Capital: maquinaria y equipo nuevo sin uso, a ser afectados al proceso productivo interno de la empresa. No podrán ser inferiores al 50% del costo total del Proyecto.
- Instalaciones: gastos derivados de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura, u originados por la incorporación de la maquinaria y equipo.
- Recursos Humanos Propios: personas del plantel permanente de la empresa que serán afectadas total o parcialmente a la implementación del proyecto. No podrá exceder el 20% del costo total del proyecto.

  
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaría General Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



- Consultorías y Servicios Profesionales: relacionadas con los objetivos del proyecto. No podrá exceder el 20% del costo total del proyecto.
- Otros Recursos: erogaciones por otros conceptos que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores.

**Art. 3°.- DESTINATARIOS**

Podrán participar Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen su actividad productiva en la Ciudad de Rosario, en alguno de los siguientes sectores:

- Industria manufacturera
- Industria de transformación de productos industriales

Las empresas deben poseer domicilio legal, sede productiva y administrativa en la Ciudad de Rosario. Los proyectos deben ser implementados dentro del ámbito geográfico de la Ciudad. Además, deberán acreditar funcionamiento real al menos desde enero de 2003, estar legalmente constituidas –sociedades regulares, cooperativas de trabajo legalmente conformadas y sociedades irregulares (unipersonales y de hecho) y en situación impositiva y previsional regular.

**Art. 4°.- BENEFICIOS**

Las empresas que resulten evaluadas favorablemente recibirán un subsidio de hasta \$30.000 y que no podrá ser superior al 50% del valor total del proyecto. Los beneficiarios se comprometerán a realizar el resto de la inversión y ejecutar el proyecto aprobado según los plazos establecidos en las bases y condiciones detalladas en el ANEXO I que forma parte de la presente.

**Art. 5°.- RECURSOS**

A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del Programa:

Donación a modo de Financiamiento no Reembolsable del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Utilización de los nuevos **Fondos Federales de Innovación Productiva** del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (Cofecyt), recientemente creados por el Gobierno Nacional.

Recursos propios: Podrán afectarse para el cumplimiento de la presente, recursos asignados a las cuentas “Transferencias - Al Sector Privado” del presupuesto anual de gastos de la Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior.

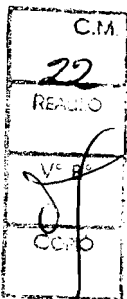
**Art. 6°.- CONSEJO CONSULTIVO**

Tanto para el diseño como para la implementación del Programa, se conformará un Consejo Consultivo donde se invitará a participar, junto con funcionarios de la Secretaría de Producción, Empleo y Comercio Exterior de la Municipalidad, a representantes de cámaras empresarias, a técnicos, profesionales y académicos de Universidades privadas y públicas de la ciudad, y a la Agencia de Desarrollo Región Rosario.

**Art. 7°.-** El lanzamiento del Programa y la convocatoria a los destinatarios se difundirá en forma pública, abierta y a través de medios masivos de comunicación; donde se informará sobre las características y funcionamiento del mismo.

**Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2006.-



*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal  
Rosario, 16 de noviembre de 2006



*[Handwritten signature]*  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 143.345-P-2005 C.M.-



## ANEXO I A LA ORDENANZA N° 8.076

### BASES Y CONDICIONES

### CONCURSO “Programa de Eficiencia Energética en PyMEs de Rosario” (PROENRO)

#### OBJETIVO

##### Artículo 1°.-

El Concurso “Programa de Eficiencia Energética en PyMEs de Rosario” (PROENRO) está dirigido a apoyar proyectos orientados a la implementación de modificaciones u optimizaciones del proceso productivo realizado dentro de la empresa, incorporación de maquinaria y equipo, reacondicionamiento o mejora de la infraestructura e instalaciones, que permitan a la empresa incrementar la eficiencia en la utilización de sus recursos energéticos, reduciendo de manera directa la intensidad energética <sup>1</sup> de sus operaciones, generando de este modo mejoras en su estructura de costos a lo largo del tiempo.

#### DESTINATARIOS

##### Artículo 2°.-

A los efectos del Concurso serán consideradas PyMEs aquellas empresas cuyas ventas totales anuales promedio de los últimos dos (2) años, contados a partir del último balance (sociedades regulares) o información contable equivalente adecuadamente documentada (sociedades irregulares), no supere la suma de \$ 11.000.000 (pesos once millones). Para el cálculo del valor de las ventas anuales, deberá excluirse el I.V.A. y el impuesto interno que pudiera corresponder. No serán consideradas PyMEs aquellas que, reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren controladas por, o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Para el caso de empresas que se hallen controladas por otras compañías o vinculadas a grupos económicos, deberá incluirse en el cálculo los ingresos de las sociedades controlantes o integrantes del grupo.

##### Artículo 3°.-

Quedan excluidas del Concurso las empresas que, habiendo resultado beneficiarias en el pasado de programas de estímulo financiero otorgados por el Municipio, no hayan recibido la aprobación final de la ejecución de sus proyectos a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Las empresas deberán presentar una nota, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en las causales de exclusión del Concurso mencionadas precedentemente.

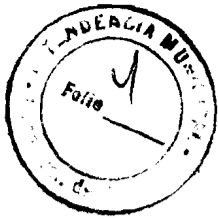
Las empresas participantes no podrán presentar más de un proyecto para el presente Concurso.

#### DE LA ASISTENCIA DEL MUNICIPIO

##### Artículo 4°.-

---

<sup>1</sup> Se entiende por intensidad energética a la relación entre el gasto energético de la empresa y su Valor Bruto de Producción en el período anual.



El apoyo del Municipio de Rosario consiste en el otorgamiento de Subsidios, a los cuales accederán las empresas beneficiarias surgidas del proceso de evaluación, una vez firmada el Acta Acuerdo de Promoción.

El pago del subsidio se realizará mediante depósito en cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Municipal de Rosario a nombre de la beneficiaria. Las empresas seleccionadas deberán efectivizar la apertura de la mencionada cuenta corriente o caja de ahorro con anterioridad a la firma del Acta Acuerdo de Promoción.

#### **Artículo 5°.-**

El D.E.M. establecerá el fondo total destinado a asistir a las empresas, el cual podrá ser ampliado con aportes complementarios, de acuerdo con la necesidad y disponibilidad de fondos, y de acuerdo con el criterio del Consejo Consultivo del Programa.

#### **Artículo 6°.-**

El monto del subsidio solicitado no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del costo total del proyecto, siendo el resto aporte de la empresa beneficiaria, ni superar los treinta mil pesos (\$ 30.000).

### **CRITERIOS DE PRESELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

#### **Artículo 7°.-**

Para ser consideradas elegibles, las PyMEs participantes deberán acreditar de manera fehaciente:

Que su esquema productivo, de negocios y desempeño en el mercado permiten considerarlas viables.

Que poseen la capacidad económico financiera necesaria para llevar adelante el proyecto, cumpliendo con los aportes a los que se comprometan al firmar el Acta Acuerdo de Promoción.

Que el proyecto presentado puede ser ejecutado con el personal propio o contratado por la empresa interesada, la cual dispone además de los recursos tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada y exitosa ejecución del proyecto.

Que su situación económico-financiera actual no compromete la viabilidad de la empresa.

#### **Artículo 8°.-**

Los proyectos presentados deberán demostrar, para ser considerados elegibles:

Que son compatibles con la estrategia, capacidades técnicas y de gestión, infraestructura y estructura organizacional de la empresa.

Que son claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria, tanto por el tipo de actividades y recursos incluidos como por los resultados esperados.

Que poseen un alto grado de viabilidad en su ejecución y que los resultados esperados son netamente positivos para la empresa.

Que como resultado de su implementación se logrará reducir la intensidad energética de las operaciones de la empresa, tal como ha sido definida en el Artículo 1°, y que este resultado es, además, relevante para la empresa.

Que los recursos destinados a la ejecución del proyecto son adecuados y pertinentes en sus características y razonables en su valor.

Que los recursos humanos afectados a la ejecución del proyecto poseen las capacidades necesarias para garantizar una adecuada implementación.

Que existe una adecuada relación costo-beneficio.

Que las actividades declaradas pueden ser auditadas.

### **DE LOS PROYECTOS**



#### **Artículo 9°.-**

La ejecución del proyecto no podrá exceder los seis (6) meses corridos, contados a partir del inicio de actividades previstas en el Plan de Trabajo propuesto por la empresa. El plazo máximo para el inicio de la ejecución del proyecto será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del subsidio.

#### **Artículo 10°.-**

Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso; además, las erogaciones que no correspondan a recursos propios de la empresa deberán encontrarse respaldadas por presupuestos, cotizaciones y documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria y equipamiento, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de consultorías o servicios de tipo técnico, etc.):

*Bienes de Capital:* se entiende por tales a la maquinaria y equipo nuevo sin uso, piezas y accesorios, a ser afectados al proceso productivo interno de la empresa, y orientados al logro de los objetivos del proyecto. Las erogaciones correspondientes a este rubro no podrán ser inferiores al 50% del costo total del Proyecto.

*Instalaciones:* gastos derivados de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura, u originados por la incorporación de maquinaria y equipo, y necesarios para el logro de los objetivos del Proyecto.

*Recursos Humanos Propios:* personas pertenecientes al plantel permanente de la empresa que serán afectadas total o parcialmente a la implementación del proyecto. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el 20% del costo total del proyecto. Se aceptarán solamente cuando los recursos se encuentren afectados a la ejecución de tareas incluidas en el Plan de Trabajo, y se hallen correctamente detallados por función, tiempo asignado y costo, evaluándose su pertinencia.

*Consultorías y Servicios Profesionales:* personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el Proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el 20% del costo total del proyecto. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia.

*Otros Recursos:* erogaciones por otros conceptos que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores.

#### **Artículo 11°.-**

No podrán imputarse al Proyecto gastos debidos a ninguno de los siguientes conceptos:  
Gastos por cualquier concepto efectuados con anterioridad a la fecha de cierre de la instancia de Presentación de Proyectos.  
Adquisición / alquiler de inmuebles.  
Certificaciones de calidad.  
Viáticos de personal propio o contratado.  
Erogaciones cuya finalidad no se encuentra claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como gastos varios, otros gastos, etc.).  
Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto.  
Gastos por cualquier concepto que no se consideren adecuados al logro de los objetivos planteados en el Artículo 1°.  
Gastos "imprevistos"



## ESTRUCTURA DEL CONCURSO

### Artículo 12°.-

La convocatoria contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

**Presentación del Proyecto:** Las empresas interesadas en participar en el Concurso deberán formular y presentar su Proyecto de Eficiencia Energética, mediante el Formulario correspondiente.

**Preselección:** A partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los Proyectos, el Consejo Consultivo realizará una preselección, que tendrá como objetivos: (1) verificar si los Proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones, (2) determinar si la empresa posee la capacidad económico financiera necesaria para llevar adelante el proyecto, y (3) verificar si el proyecto propuesto es compatible con las características tecno-productivas de la empresa. Las presentaciones que superen esta instancia (por cumplir con los puntos mencionados precedentemente) serán consideradas preseleccionadas y continuarán participando en el Concurso, mientras que aquellas que no la superen serán consideradas no preseleccionadas y no continuarán su participación en el Concurso.

**Verificación:** Las empresas que resulten preseleccionadas serán objeto de una visita realizada por personal especializado designado por el Consejo Consultivo con el objetivo de contrastar las características y situación actual de la empresa con la presentación realizada, la cual podrá incluir el pedido de información que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto del Proyecto, en caso de resultar necesario.

**Evaluación / Selección:** Esta instancia abarcará aquellas presentaciones que hayan resultado preseleccionadas. Será llevada a cabo por un Jurado integrado por una Comisión Evaluadora convocada por el Consejo Consultivo y conformada por personalidades del ámbito científico-tecnológico-energético. La evaluación se efectuará a partir del Proyecto, el informe de preselección, el informe de verificación realizado y de la información complementaria que eventualmente pudiese solicitarse. Con el objetivo de ordenar las presentaciones según su mérito, los Proyectos recibirán una calificación entre 0 y 100 puntos, siendo los criterios de evaluación los enumerados en los Artículos 7° y 8°. Un Proyecto será considerado "Seleccionado", es decir, elegible para recibir el subsidio, sólo en caso de haber obtenido un puntaje entre 70 y 100 puntos. Todas las presentaciones que no cumplan con esta condición se considerarán "no seleccionadas" y no serán elegibles.

Se subsidiarán los proyectos seleccionados respetando su puntaje y en orden descendente hasta agotar el fondo disponible. En el caso que alguna de las empresas seleccionadas decida no acceder al beneficio, o que no cumpla con los requisitos dispuestos para tal fin, se procederá a seleccionar a la que le siga en el listado respetando el puntaje asignado a los Proyectos.

## DE LAS PRESENTACIONES

### Artículo 13°.-

El Proyecto de Eficiencia Energética deberá presentarse en la Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior del Municipio.

La presentación del Proyecto deberá realizarse cumpliendo con los requisitos y lineamientos formales establecidos, y utilizando los Formularios provistos para tal fin.

Los Proyectos presentados serán identificados mediante un código alfanumérico por la Secretaría, que entregará a la empresa la correspondiente constancia que acredita su recepción.

## RESERVAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO

### Artículo 14°.

Solamente podrán ser preseleccionados o seleccionados los Proyectos que contengan, a la fecha de cierre de la instancia de presentación de Proyectos, la totalidad de la información requerida en cada uno de los formularios del Concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta Convocatoria.



Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado de forma irrecurrible.

**Artículo 15°.**

Las decisiones de la Autoridad de Aplicación y del Consejo Consultivo referidas a la Preselección, Evaluación y Selección de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del Concurso definidas en el Art. 12°.

**Artículo 16°.**

A fin de permitir un adecuado cumplimiento de los plazos de ejecución de la convocatoria, la Autoridad de Aplicación y / o el Consejo Consultivo podrán desistir del otorgamiento del beneficio a aquellas empresas que, habiendo resultado seleccionadas, no hayan cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 21° dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la notificación de los resultados finales del Concurso a las empresas seleccionadas.

**Artículo 17°.**

La Autoridad de Aplicación podrá declarar unilateralmente la rescisión del Acta Acuerdo de Promoción, en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales se encuentran detalladas en el Acta. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, a la Secretaría de Producción, el importe total del beneficio percibido en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por la empresa.

**Artículo 18°.**

El Municipio de Rosario podrá dar a publicidad, a través de diferentes medios, información referida a los Proyectos, como así también relacionada con características generales de las empresas participantes y / o beneficiarias.

**OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 19°.**

La información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento del Consejo Consultivo, así como los informes parciales y finales que deberán presentar las empresas que accedan al subsidio, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

**Artículo 20°.**

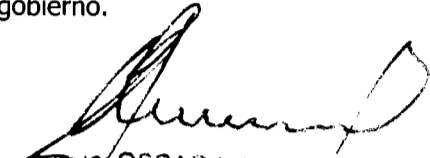
Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación o Consejo Consultivo, toda la información vinculada al Proyecto y/o a la empresa, así como también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias del Concurso. Toda fotocopia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de Proyectos será certificada por personal competente del Consejo Consultivo.

**Artículo 21°.**

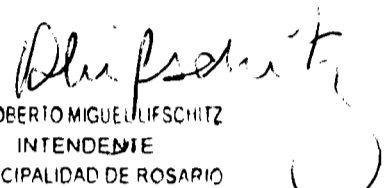
Para el otorgamiento del beneficio previsto en el presente Concurso las empresas cuyos Proyectos resulten finalmente seleccionados, deberán suscribir un Acta Acuerdo de Promoción, efectivizándose el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma de la misma. Las empresas deberán encontrarse en situación regular en cuanto a sus obligaciones fiscales con la Municipalidad de Rosario; sin registrar deudas exigibles con la misma en ninguno de estos conceptos al momento de la firma del Acta Acuerdo de Promoción. A los efectos de acreditar fehacientemente su situación, se solicitará a las empresa la presentación de una declaración jurada indicando la inexistencia de deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario.

**ROSARIO " Cuna de la Bandera " 20 de Diciembre de 2006**

Habiendo quedado en estado firme por el mero transcurso del tiempo, y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, por conducto de su art. nº 39 inc. 12, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de gobierno.



Ing. OSCAR MADOERY  
Secretario de Producción  
P. m. Empleo y Com. Exterior  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO